

H. CONGRESO DEL ESTADO.

P R E S E N T E.

A la Comisión de Fiscalización que suscribe, le fueron entregados los informes y resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al **Segundo Semestre que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011**; y

R E S U L T A N D O:

I. Que el artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que para el cumplimiento de la obligación de revisar las Cuentas Públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios, el Congreso del Estado se apoyará en la Auditoría Superior del Estado, que es el órgano técnico de fiscalización general en la entidad.

II. Que para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política Local, la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización general en la Entidad, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011.

III. Que con fundamento en lo establecido por artículo 30 fracción II de Ley de la Auditoría Superior del Estado, esta Comisión de Fiscalización presenta a la Consideración del Pleno para su discusión y aprobación en su caso, el presente dictamen, en los términos siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con el artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva de este H. Congreso, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal, en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos.

Igualmente, la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en el artículo 47, prescribe que la revisión de la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los municipios tiene por objeto verificar que los ingresos obtenidos sean conforme a las leyes que regulan la materia, que el gasto público se apoye en el presupuesto de egresos y requisitos que señala la ley, determinar el resultado de la

gestión y situación financiera en apego a los principios básicos de contabilidad gubernamental y a la información contenida en la documentación proporcionada de la entidad que se trate y comprobar el cumplimiento de las amortizaciones de capital y pago de intereses de los créditos contratados.

Por lo cual, a fin de dar pleno cumplimiento al mandato constitucional referido anteriormente, la Comisión de Fiscalización efectuó las actividades relacionadas con el estudio, análisis y evaluación de los resultados alcanzados en los rubros específicos de la Cuenta Pública que se menciona.

II. El Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado revisó conforme a lo dispuesto por las normas de auditoría gubernamental, utilizando las técnicas y procedimientos necesarios, la Cuenta Pública del **Gobierno del Estado de Sinaloa**, correspondiente al Segundo Semestre de 2011.

III. Que la Cuenta Pública presentada por el Ejecutivo del Estado correspondiente al Segundo Semestre de 2011, está integrada en dos partes conteniendo la siguiente información:

**PRIMERA PARTE
(DOCUMENTO CONTABLE)**

- A).** Estados Financieros que comprenden: Balanza de Comprobación y Balance General con cifras al 31 de diciembre de 2011, Estado de Ingresos y Egresos por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2011, Estado que muestra la integración del saldo de la cuenta de Hacienda Pública, y los anexos de las cuentas de Balance.
- B)** Estado de la Deuda Pública al 31 de diciembre de 2011.
- C)** Integración de Pasivos según cuentas de Balance al 31 de diciembre de 2011, clasificados en Documentos por Pagar, Retenciones y Contribuciones por Pagar, Servicios Personales por Pagar, Otros Pasivos, Deuda Pública a Corto Plazo y Deuda Pública a Largo Plazo según que la obligación de pago sea dentro del ejercicio 2012 y posteriores a él, respectivamente.
- D)** Deuda Contingente.

SEGUNDA PARTE
(DOCUMENTO PRESUPUESTAL)

- 1.-** Cuadros con ingreso y gasto.
- 1.1-** Modificaciones al ingreso y gasto, por fuente y grupo. (Folio 1).
- 1.2.-** Estado de Resultados. (Folios 2 y 3)

- 1.3.- Estado de Resultados, por clasificación económica. (Folios 4 y 5)
- 1.4.- Resumen de Ingreso-Gasto Público (Folio 6)
- 2.- Ingreso Público.
 - 2.1- Ingreso Público, por fuente y principales conceptos. (Folios 7 y 8)
 - 2.2- Resumen de Ingreso Público, por fuente. (Folio 9)
 - 2.3- Resumen de Ingreso Público, por impuestos. (Folio 10)
 - 2.4- Resumen de Ingreso Público, por contribuciones de mejoras. (Folio 11)
 - 2.5- Resumen de Ingreso Público, por derechos. (Folio 12)
 - 2.6- Resumen de Ingreso Público, por aprovechamientos de tipo corriente. (Folio 13)
 - 2.7- Resumen de Ingreso Público, por venta de bienes y servicios. (Folio 14)
 - 2.8- Resumen de Ingreso Público, por participaciones federales. (Folio 15)
 - 2.9- Resumen de Ingreso Público, por aportaciones. (Folio 16)
 - 2.10- Resumen de Ingreso Público, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas. (Folio 17)
 - 2.11- Resumen de Ingreso Público, por ingresos financieros. (Folio 18)
 - 2.12- Resumen de Ingreso Público, derivados del financiamiento. (Folio 19)
 - 2.13- Ingreso Público complementario comprometido. (Folios 20 al 25)

- 2.14- Ingreso Público, por participación y municipio. (Folio 26)
- 2.15- Ingreso Público, por tenencia estatal. (Folio 27)
- 3.- Gasto Público.
 - 3.1- Gasto Público, por clasificación económica. (Folios 28 y 29)
 - 3.2- Gasto Público, por objeto del gasto. (Folio 30)
 - 3.3- Gasto Público, por servicios. (Folio 31)
 - 3.4- Gasto Público, por subsidios. (Folios 32 y 33)
 - 3.5- Gasto Público, por función, subfunción y programa. (Folios 34 al 36)
 - 3.6- Gasto Público, por inversión pública directa. (Folios 37 al 46)
 - 3.7- Gasto Público, por grupos. (Folio 47)
 - 3.8- Gasto Público, por dirección y capítulo. (Folios 48 al 113)

TRABAJO DESARROLLADO:

A) RESPECTO A LOS INGRESOS:

- 1.- Se verificó que los ingresos obtenidos provinieran de la aplicación de la Ley de Ingresos de Gobierno del Estado de Sinaloa para el ejercicio fiscal 2011 y acorde con lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa, las leyes fiscales especiales, decretos, acuerdos, y demás disposiciones que aplican en la materia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 fracción I, inciso b), de la Ley de Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
En el documento presupuestal se detallan las cantidades percibidas en este rubro.

Por otra parte, en lo general los ingresos del periodo fueron contabilizados de conformidad con la normatividad establecida para la contabilidad gubernamental.

3. Se observó las siguientes variaciones de la captación real de los Ingresos:

a. Los ingresos totales captados al segundo semestre de 2011 ascendieron a \$34,699,337,023.00. (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, VEINTITRÉS PESOS, 00/100 M.N),

b. Al 31 de diciembre de 2011 se han captado ingresos por un 100% del ingreso total pronosticado modificado, no reflejando diferencia de ingresos por captar al cierre del ejercicio.

B) RESPECTO A LOS EGRESOS:

1.- Se verificó que el gasto efectuado estuviese debidamente soportado con documentación comprobatoria original y justificativa, que reuniera los requisitos fiscales establecidos y demás disposiciones que rijan en la materia, que su contabilización estuviera conforme a la naturaleza del mismo y considerado dentro de las partidas del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2011, dando cumplimiento a lo

dispuesto en el artículo 47, fracción II, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

- 2.- Se formularon anexos que muestran la conciliación de lo liquidado por el Gobierno del Estado por concepto de participaciones federales y estatales relativas al segundo semestre de 2011, contra los importes presentados en las cuentas públicas correspondientes al mismo período de los 18 Ayuntamientos del Estado (Anexo E-1, sub-anexos E-1-1, E-1-2, E-1-3 y E-1-4).
- 3.- Se formularon anexos que muestran la verificación de las aportaciones entregadas por el Gobierno del Estado a los Ayuntamientos, por concepto de Impuesto Predial Rústico durante el segundo semestre de 2011, con los importes recibidos por estos últimos durante ese período (Anexo E-2, y subanexos E-2-1 y E-2-2).
4. Se formuló anexo que muestra los importes pendientes de cubrir a los Ayuntamientos por concepto de Impuesto Predial Rústico correspondiente a la doceava liquidación de 2011, del impuesto ya señalado. (Anexo E-3).
- 5.- Se formuló anexo que muestra los importes netos de Impuesto Predial Rústico correspondiente a los 18 municipios del Estado durante el Segundo Semestre de 2011 (Anexo E-4).

- 6.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, durante el Segundo Semestre de 2011, con los importes recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo periodo (Anexo F-1, y sub-anexos F-1-1 y F-1-2).
- 7.- Se formularon anexos que muestran la verificación de lo entregado por el Gobierno del Estado por concepto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, durante el Segundo Semestre de 2011, con los importes recibidos por los Ayuntamientos del Estado durante el mismo periodo (anexo G-1, y sub-anexos G-1-1 y G-1-2).

De la misma manera, se verificó que los egresos del periodo fueron aplicados al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2011 y contabilizados de conformidad a lo dispuesto en el Manual mencionado.

Se advierten las variaciones en la aplicación real de los egresos siguientes:

- a. Los egresos totales ejercidos al segundo semestre del 2011 ascendieron a \$34,687,142,354.00 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO CUARENTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO PESOS, 00/100 M.N), los cuales se integran del Poder Legislativo por un importe de \$240,983,385.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES, NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N), lo que representa el 0.69%, Poder Judicial por \$389,311,619.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS ONCE MIL, SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS, 00/100 M.N), lo que representa el 1.12%, Organismos Autónomos por \$73,542,467.00 (SETENTA Y TRES MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, 00/100 M.N), lo que representa el 0.21%, Partidos Políticos y Organismos Electorales por \$120,108,630.00 (CIENTO VEINTE MILLONES, CIENTOS OCHO MIL, SEISCIENTOS TREINTA PESOS, 00/100 M.N) lo que representa el 0.35%, Poder Ejecutivo por \$12,490,289,392.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS, 00/100) lo que representa el 36.01%, Seguridad Social por \$746,320,763.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS VEINTE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS, 00/100 M.N), lo que representa el 2.15%, Participaciones por \$2,753,493,519.00 (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS, 00/100 M.N) lo que representa el

7.94%, Gasto Federalizado por \$17,726,719,765.00 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS MILLONES, SETECIENTOS DIECINUEVE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N), lo que representa el 51.10% y Deuda Pública por un importe de \$146,372,814.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS CATORCE PESOS, 00/100 M.N), lo que representa el 0.42%, respectivamente .

- b. Al comparar lo ejercido al 31 de diciembre de 2011 contra el Presupuesto de Egresos Modificado, se determinó que no existió sobregiro en el importe total de dicho Presupuesto

IV. Que una vez concluidas las revisiones financieras a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y a la obra pública en el caso del Poder Ejecutivo correspondiente al Segundo Semestre de 2011, se emitieron los informes preliminares de auditoría, mismos que fueron notificados al ente auditado al momento del cierre de la auditoría correspondiente, los cuales contienen las observaciones detectadas y las recomendaciones propuestas, los cuales atendiendo a lo dispuesto en los artículos 49 y 53 de la Ley de Auditoría Superior del Estado, se hicieron llegar a los responsables de la formulación de la Cuenta Pública, para su debida solventación y observancia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 de la citada ley.

Recibidas las respuestas correspondientes, se procedió a la

valoración respectiva, de cuyos resultados se emitieron los informes finales de auditoría financiera y a la obra pública, los cuales contienen la valoración de la totalidad de las observaciones solventadas y no solventadas, y las recomendaciones en proceso al momento de la emisión del presente informe de cuenta pública.

De la evaluación realizada, por el órgano fiscalizador, a la cuenta pública del segundo semestre de 2011, del Gobierno del Estado de Sinaloa, se aprecia la determinación de 73 observaciones, de las cuales 13 aparecen solventadas y 60 no solventadas, así como también, 17 acciones promovidas bajo el concepto de recomendación, 41 de responsabilidad administrativa sancionatoria, 11 de denuncias y 3 de responsabilidad resarcitoria, lo cual permite conocer el cumplimiento y seguimiento que se le ha dado a dicha cuenta.

Es pertinente mencionar, que derivado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, se determinó que el pliego de observaciones resarcitorias, las cuales se toman como referente para medir el impacto en la fiscalización, ascienden a \$114,348,720.03 (Ciento catorce millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos veinte pesos 03/100 M.N, lo que representa un 0.93% del presupuesto autorizado 2011.

Conforme al Informe de Resultados presentado por la Auditoría Superior del Estado, en relación al segundo semestre del 2011 de la

cuenta pública del Gobierno del Estado, se efectuaron observaciones que se dieron a conocer a la entidad fiscalizada.

OBSERVACIONES A LA CUENTA PÚBLICA, SU SOLVENTACION Y RECOMENDACIONES.

Es pertinente mencionar que las observaciones efectuadas se dieron a conocer a la entidad fiscalizada mediante cédulas de resultados preliminares, mismas que se anexaron al acta de conclusión de auditoría, con la cual se da por notificado dicho trabajo, atendiendo a lo dispuesto en el artículos 53 y 57 fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Asimismo, se solicitó a la entidad fiscalizada que en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 7 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentaran en las oficinas de éste órgano técnico de fiscalización la información y documentación que solvante o aclare las observaciones detectadas.

Vencido el plazo, se procedió a la evaluación de lo recibido y se emitieron los informes finales de la auditoría financiera y a la obra pública, mismos que contienen la totalidad de las observaciones

determinadas y las acciones promovidas, las cuales se remitirán a las autoridades responsables de la formulación y presentación de la cuenta pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 fracciones XVIII y XX de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Los informes finales de las auditorías financieras y a la obra pública se darán a conocer a la entidad fiscalizada una vez que la Comisión de Fiscalización presente al H. Congreso del Estado de Sinaloa el dictamen de la cuenta pública para su discusión y aprobación en su caso. A continuación se señalan algunas de las observaciones realizadas:

1) PODER EJECUTIVO

Conforme al contenido del Informe de cuenta pública correspondiente al segundo semestre de 2011, en la parte relativa al Poder Ejecutivo, esta Comisión de Fiscalización, enterada de las acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, advirtió irregularidades que pueden ser objeto de responsabilidades en cuanto a la transparencia con la se efectuaron determinados trámites administrativos en las dependencias sujetas a revisión y fiscalización.

A) SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Esta Comisión Dictaminadora, del informe de cuenta pública, emitido por Órgano Fiscalizador, advirtió irregularidades en cuanto a la transparencia con la que se ejerció el gasto público.

Tal es el caso de compras que no cumplen con las disposiciones que regulan los procedimientos de licitación, y que dejan de manifiesto que los recursos no fueron ejercidos con eficiencia, eficacia y honradez, para satisfacer los fines a los que estaban destinados.

Otro de las principales irregularidades detectadas consiste en documentación apócrifa como soporte de gastos de adquisiciones de bienes muebles, permite advertir un desorden en el ejercicio de partidas que no se encuentran presupuestadas y que impacta en trámites confusos, así como en la no debida observancia a la normatividad.

Dentro de las principales observaciones que se presentaron en la Secretaría de Administración y Finanzas correspondiente al Segundo Semestre de 2011, se advierten las siguientes:

- 1) Al verificar los pasivos de obras registrados al 31 de diciembre de 2011, correspondientes a 144 obras por importe de \$ 233'894,910.48, se observa que en las Pólizas de Diario en donde se efectuaron los mismos, resulta improcedente el registro del pasivo de 120 obras, cuyo importe asciende a \$129'274,461.99 (Ciento Veintinueve Millones Doscientos

Setenta y Cuatro Mil, Cuatrocientos Sesenta y Un Pesos 99/100 M.N.), las cuales carecen del documento en el que se compruebe y justifique la recepción a satisfacción de los servicios y bienes, ya que estos se efectuaron considerando los importes que se señalan en los oficios de autorización de Inversión.

- 2) Se detectaron 14 órdenes de compra por importe total de \$3´057,865.43, en las cuales se observa que algunas cotizaciones tienen formatos muy similares, además de que las cotizaciones anexas las realizan con los mismos 3 proveedores.
- 3) Se detectaron 9 órdenes de compra por diversos conceptos, en las cuales se observa que las cotizaciones presentan un marcado desfase entre las fechas de emisión de éstas y la fecha de la orden de compra.
- 4) Se detecta que las órdenes de compra números 1499 y 1500 adjudicadas mediante el proceso de cotización a cuando menos tres proveedores al proveedor "Accesos Holográficos, S.A. de C.V.", por importe de \$522,000.00 c/u; las cuales se encuentran amparadas por solicitudes emitidas por la Secretaría General de Gobierno, recibidas ambas por la Dirección de Bienes y Suministros, y por las cotizaciones de los proveedores ofertantes las cuales tienen la misma fecha de elaboración; por las fechas se observa que la adjudicación

debió llevarse a cabo mediante el procedimiento de concurso por invitación a cuando menos tres personas.

- 5) Al analizar la orden de compra número 941, por importe de \$117,856.00, por concepto de adquisición de mobiliario para el Secretario de Administración y Finanzas, se detectan algunas inconsistencias, debido a que la solicitud de la adquisición presenta fecha de recibido por el Departamento de Adquisiciones y Bienes Estatales el día 13 de septiembre de 2011 y las cotizaciones de los tres proveedores el día 10 de septiembre de 2011.
- 6) Al analizar orden de compra número 1029 de fecha 14 de octubre de 2011 elaborada a favor de Compuservice Center S.A. de C.V., por importe de \$234,343.20, por concepto de adquisición de equipo táctico para la Dirección de la Policía Ministerial, se observa que la entrega de los uniformes la realiza la empresa Flash Computers, S.A. de C.V., según acta de entrega recepción de fecha 03 de diciembre de 2011.

Asimismo, a la orden de compra citada anteriormente se anexa factura número 61316 de fecha 01 de diciembre de 2011, observándose que dicha factura no cumple con los requisitos fiscales y legales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, ya que no contiene número de aprobación de impresión de las mismas ante el

SAT, no presentan fecha de caducidad ni detalla el número de folios impresos.

- 7) Se detectaron 4 autorizaciones de pagos por montos superiores a \$20,000.00, en las cuales anexan facturas por diversos conceptos e importes, observándose que el procedimiento de adjudicación se realizó indebidamente en la Dirección de Servicios Generales, debiendo haberse tramitado a través de la Dirección de Bienes y Suministros, tal como lo establece el artículo 43 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- 8) Se detectaron 13 autorizaciones de pago por adquisición por diversos conceptos, observándose que las cotizaciones anexas se encuentran elaboradas en hoja simple, y algunas no contienen los elementos suficientes que permitan identificar claramente a los proveedores oferentes, tales como son: domicilio, teléfono, dirección, etc.
- 9) Se detectaron 3 autorizaciones de pago por importe total de \$122,274.21, por concepto de adquisición de diversos conceptos, en las cuales se observa que omiten anexar las cotizaciones de cuando menos tres proveedores.
- 10) Se detectaron 14 autorizaciones de pago por conceptos de adecuaciones y mantenimientos a bienes muebles, en las cuales se observa que anexan cotizaciones con formatos muy

similares, además de que las cotizaciones anexas las realizan con los mismos 3 proveedores.

- 11) Al analizar los precios facturados por el proveedor Uniformes Julián, S.A. de C.V., por la adquisición realizada bajo el procedimiento de Concurso por Invitación restringida a cuando menos tres proveedores, mediante orden de compra No. 161, de fecha 16 de diciembre de 2011, por importe de \$1´393,378.21, por concepto de compra de 421 gorras tipo beisboleras, 830 playeras tipo polo, 830 pantalones, 421 impermeables y 421 fornituras para la Policía Estatal Preventiva con cargo al Programa Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública 2011 del Fondo de Aportaciones para Seguridad Pública del renglón Disuasión y Prevención del Delito, contra los precios ofertados por los proveedores Jumser Uniformes, S.A. de C.V. y Elegancia Ropa con Estilo, S.A. de C.V., a quienes se les solicitó cotizar directamente por parte de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, según cotización que obra en nuestros archivos, se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública Estatal, en virtud de que los precios facturados son superiores a los cotizados, y por consecuencia a los precios de mercado vigentes para la fecha de adquisición de los bienes anteriormente descritos.
- 12) Se analizó la documentación anexa a las autorizaciones de pago, a favor del proveedor Julia Mireya Shinagawa

Alarcón, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores de Impermeabilizantes y Pinturas. Una vez que se procedió a confirmar las cotizaciones de los proveedores se detectó que se incumplió con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

- 13) Se analizó la documentación anexa a las autorizaciones de pago, a favor del proveedor Franco Sánchez Aldana Armando Raúl, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores del servicio de Mantenimiento Industrial. Una vez que se procedió a confirmar las cotizaciones de los proveedores se detectó que se incumplió con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

- 14) Se analizó la documentación anexa a las autorizaciones de pago, a favor del proveedor Gadier Pico Aguirre, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores por el servicio de suministro e instalación de loseta vinílica, retiro de alfombra y maniobras, zoclo, aluminio remate puerta, alfombra tráfico pesado, moldura de aluminio para puertas y persianas enrollables. Una vez que se procedió a confirmar las cotizaciones de los proveedores se detectó que se incumplió con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además

de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

- 15) Se analizó la documentación anexa a las autorizaciones de pago, a favor del proveedor José Guadalupe Cabello García, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores del servicio de mantenimiento preventivo de elevadores. Una vez que se procedió a confirmar las cotizaciones de los proveedores se detectó que se incumplió con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

- 16) Se analizó la documentación anexa a la autorización de pago a favor del proveedor Pedro Agustín Ontiveros Sánchez, por concepto de servicio de limpieza de oficinas en periciales, robo de vehículos, módulo de servicios estatales y delegación de vialidad y transporte por los meses de Mayo y Junio de 2011, respectivamente, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores. Una vez que se procedió a confirmar las cotizaciones de los proveedores se detectó que se incumplió con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.
- 17) Se analizó la documentación anexa a las autorizaciones de pago, a favor del proveedor José Antonio Borbón Gutiérrez, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores del servicio de Sistemas y Protección contra

Incendios. Una vez que se procedió a confirmar las cotizaciones de los proveedores se detectó que se incumplió con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

- 18) Se analizó la documentación anexa a la autorización de pago a favor del proveedor Fravi Profesional, S.A. de C.V., por concepto de cubetas de pintura vinílica y esmaltes, rodillos y brochas, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores. Una vez que se procedió a confirmar las cotizaciones de los proveedores se detectó que se incumplió con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos,

Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

- 19) Se analizó la documentación anexa a las autorizaciones de pago, a favor del proveedor Comercial Sinaloense Sánchez Reyes, S.A. de C.V., las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de cotizaciones a cuando menos tres proveedores por el servicio de pinturas. Una vez que se procedió a confirmar las cotizaciones de los proveedores se detectó que se incumplió con lo establecido en el procedimiento de adquisición establecido por el Comité Intersecretarial de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Sinaloa, así como con lo establecido en los artículos 22, 32 fracción I y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa vigente a partir del 04 de agosto de 2010, además de los artículos 7, 53 segundo párrafo y 70 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Sinaloa, debido a que al realizar el procedimiento de contratación establecido en la Ley de Adquisiciones en cita, se presentó documentación presuntamente apócrifa.

20) Se efectúan retiros de la cuenta bancaria en la que manejan los recursos del FAFEF 2011, por un monto de \$ 114'225,670.00 (Ciento Catorce Millones Doscientos Veinticinco Mil Seiscientos Setenta Pesos 00/100 M.N.), los cuales se realizan para el pago de nómina (ISSSTEESIN), por instrucciones del Director de Control del Gasto, a través de memorándums girados al Director de Tesorería, observándose que este concepto no corresponde al saneamiento de pensiones, reformas a pensiones y reservas actuariales.

**B). SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
(I.E.D. DEL CRÉDITO Y F.E.S.)**

Las principales observaciones que se presentaron en la Secretaría De Desarrollo Urbano y Obras Públicas correspondientes al Segundo Semestre de 2011 son las siguientes:

- 1) Con la aplicación del cuestionario del control interno al personal de las diversas áreas administrativas y operativas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, que intervinieron en la evaluación de la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información generada por el sistema de información financiera, programática y presupuestal, así como de la documentación e información proporcionada se determino que no existe normatividad autorizada que establezca la retención y regule las partidas

del gasto en que se aplicarán los recursos obtenidos por concepto del 2.8% de supervisión y vigilancia.

- 2) Al revisar el contenido documental de los expedientes relativos a las obras que forman parte de la muestra fiscalizada, se constató que en las bases de licitación para la realización de los concursos, se considera indebidamente como cargo adicional para la integración de los análisis de precios unitarios el 2 al millar para la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, siendo que los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar el contratista, por estar convenidas como obligaciones adicionales que se aplican después de la utilidad del precio unitario, porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos e indirectos y por financiamiento, ni del cargo por utilidad; en este sentido el cargo del 2 al millar aplicado es una obligación gremial de la contratista por lo que no debe ser incluido como cargo adicional en el análisis del precio unitario. Derivado de lo anterior se genera un pago en exceso por la cantidad de \$67,514.75.

C). SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Las principales observaciones que se presentaron en la Secretaría de Educación Pública y Cultura correspondiente al Segundo

Semestre de 2011 son las siguientes:

- 1) Al cotejar los vales físicos pagados a los proveedores seleccionados, con los vales detallados en los contrarecibos anexos a cada autorización de pago, se observa que se dificulta la identificación de los vales físicos por autorización de pago y factura, debido a que se encuentran integrados por proveedor.
- 2) Al verificar que los anticipos descontados en las autorizaciones de pago a los proveedores que canjearon los vales reflejados en la base de datos de autorizaciones de pago proporcionada por el Área de Recursos Financieros que asciende a la cantidad de \$13'233,764.00 corresponda con el importe que refleja el reporte de proveedores beneficiados con financiamiento por \$ 14'786,844.00 remitido por Red Fosin, A.C. a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado y al Área de Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, se detectó una diferencia en anticipos no descontados a 11 proveedores por un importe \$ 1'553,080.00.

D).- SECRETARÍA PARTICULAR DEL GOBERNADOR DEL ESTADO

- 1) Los pagos por importe de \$414,128.35 realizados por la estadía de la Aeronave Falcon 20 modelo 1972, serie 248, en el Hangar de la Compañía Aerolíneas Ejecutivas, S.A. de C.V.

“ALE”, ubicado en la ciudad de Toluca, Estado de México, representa un gasto innecesario ya que uno de los principales argumentos para la adquisición de la aeronave Falcon 20F-5BR modelo 1986 y número de matrícula 471, fue que la aeronave Falcon 20 modelo 1972, serie 248, presentaba fatiga estructural, por tal motivo, y por la necesidad de incrementar la seguridad y reducir los costos de operación de viajes aéreos del Ejecutivo del Estado, se recomendaba su reemplazo; sin embargo al 31 de diciembre de 2011, no se había definido el destino de la aeronave Falcon 20 modelo 1972, serie 248, a pesar de que se considera que es una aeronave que no está en condiciones de utilizarse, la cual origina pagos por su estancia en el Hangar de Toluca que pueden evitarse; Derivado de lo anterior, se observa que al realizar los pagos anteriormente descritos no se están aplicando las medidas adicionales de ahorro, austeridad y eficiencia establecidos en el artículo 40 fracción V de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2011, ya que no se está optimizando la aplicación de recursos del gasto corriente.

De todo lo anteriormente mencionado y como consecuencia de las variadas y múltiples observaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, existe la necesidad que el Congreso del Estado recomiende al órgano de control de la Administración Pública Estatal instruya a las áreas responsables de las diversas Dependencias que integran a

ésta para que realicen sus funciones con la debida observancia a la normatividad establecida por la contabilidad gubernamental y del fincamiento de las responsabilidades que resultan ante su inobservancia.

2. PODER LEGISLATIVO

En los términos del artículo 70 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, se llevó a cabo el procedimiento para la realización de las Auditorías técnicas al Poder Legislativo proporcionando dicho poder toda la información y documentación comprobatoria y justificativa a esta Auditoría Superior del Estado.

Una vez desarrollado dicho proceso, las principales observaciones que se presentaron en el H. Congreso del Estado de Sinaloa correspondientes al Segundo Semestre de 2011, son las siguientes:

- 1) No cuenta con Manual de Contabilidad, Guía Contabilizadora ni Clasificador por Objeto del Gasto, incumpliendo con lo establecido en el artículo 15 fracción III del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Sinaloa.

- 2) Al 31 de diciembre de 2011, se detectó un saldo pendiente

de ejercer por importe de \$10´526,374.51, y al día 19 de abril de 2012 ese importe permanece en las cuentas bancarias del H. Congreso del Estado de Sinaloa; sin embargo cabe mencionar que se nos proporcionó documento en el que se notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado dicho remanente, en el cual se detallan las causas que lo originaron.

- 3) Al analizar los registros contables por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2011, se detectó que en ellos no se encuentran registrados los pasivos contraídos con los diversos proveedores del H. Congreso del Estado, por lo que los reportes contables no reflejan claramente la situación financiera de la entidad auditada.
- 4) Al analizar las pólizas de cheques que amparan el pago de compensaciones, estímulos y diversas comisiones a cargo del H. Congreso del Estado de Sinaloa, al personal de esta entidad, se detectó que no son acumulados a la base gravable para la determinación del ISR sobre sueldos, debiendo considerarse como parte del sueldo, por ser entregados de manera quincenal o mensual.
- 5) Se observa que al 24 de abril de 2012, fecha de revisión, no ha establecido los lineamientos que regulen lo relacionado con las adquisiciones, arrendamientos y servicios, tal como lo

establece el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el cual señala que “Los Poderes Legislativo y Judicial, deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el cual se integrará en términos de la estructura orgánica con que cuenten y en apego a lo previsto por esta Ley.

3. PODER JUDICIAL

En los mismo términos que señala el artículo 70 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se desarrolló auditoria técnica al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, resultando lo siguiente:

- 1) Al verificar las pólizas de diario por concepto de comprobaciones de Viáticos y Pasajes, se observa que existe un marcado retraso entre la fecha en que liquidan los viáticos y la fecha en que los registran contablemente.

- 2) De los vehículos en comodato asignados al Supremo Tribunal de Justicia, se verificó que éstos contaran con su respectivo contrato de comodato, observándose que algunos vehículos no cuentan con dicho contrato, solo anexan resguardo emitido por la Dirección de Bienes y Suministros.

- 3) Se verificó selectivamente la existencia e implementación de políticas, normas y procedimientos en materia de registro y control de asistencia, así como los mecanismos e instrumentos de control utilizados para sus registros, para lo cual se seleccionó el mes de Diciembre de 2011, observando que existe personal de base y confianza que no cuenta con un control de asistencias y no existe una normatividad que regule las mismas.

V. Que conforme a lo expresado en el considerando anterior relativo con las actividades realizadas por la Auditoría Superior del Estado, órgano que se encuentra bajo la coordinación del Congreso del Estado, esta Comisión de Fiscalización en ejercicio de sus facultades en materia de revisión de cuentas públicas mantiene una relación directa con la Auditoría Superior del Estado; por ello al elaborar el presente dictamen debe de valorar el informe que se ha presentado.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la Auditoría Superior del Estado efectuó la revisión financiera y a la obra pública correspondiente al segundo semestre del 2011, dentro de cuyos resultados arrojó la necesidad de hacer observaciones y recomendaciones a las autoridades; las cuales en su oportunidad dieron la respuesta correspondiente, la que fue valorada como se desprende del informe respectivo.

En atención a ello, esta Comisión de Fiscalización, ponderando la información recibida, tanto documental como en intercambio de opiniones y valoraciones, emite el presente dictamen, no sin expresar que oportunamente determinará las acciones y, en su caso, sanciones a seguir.

VI. Que de acuerdo a los procedimientos previstos en la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y como parte de los trabajos para cumplir con las obligaciones de la Auditoría Superior del Estado, se le dio seguimiento a la cuenta pública del Segundo Semestre del 2011.

En ese sentido, después del análisis realizado, se derivó la necesidad de efectuar acciones dentro de ese seguimiento, promoviéndose la responsabilidad administrativa sancionatoria ante el órgano de control interno correspondiente, para que, de ser ese el caso, actúe en consecuencia y finque las responsabilidades que conforme a derecho procedan.

VII. Que esta Comisión Dictaminadora con base en los procedimientos de fiscalización que se llevan a efecto y por la naturaleza jurídica de la división de poderes, donde cada uno de ellos ejerce su gasto de manera independiente en función del presupuesto autorizado por esta Soberanía, así como por la forma de la presentación de las cuentas públicas particulares de los Poderes Públicos estatales, se ha considerado que el texto del

Decreto que se somete para su discusión y aprobación en su caso, debe contener tres artículos en los que de manera específica se exprese que se trata de la aprobación de la cuenta pública correspondiente al Segundo Semestre del año 2011 del Poder Ejecutivo en el primer artículo, del Poder Legislativo en el segundo artículo y del Poder Judicial en el tercer artículo.

VIII. Por otra parte, después de haberse efectuado por la Auditoría Superior del Estado, los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública y formulado las recomendaciones correspondientes, en caso de observarse faltas de carácter administrativo, esta Comisión Dictaminadora instruye a dicho órgano fiscalizador para que proceda en los términos de los artículos 8, fracción XXIX y 79, fracción III de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; y de determinarse responsabilidades en las que hubiere daños y perjuicios a la hacienda pública estatal, en los términos de los artículos 79, fracción I; 80; 81 y 82 de dicho ordenamiento.

IX. Que después de haberse efectuado los trabajos necesarios para la revisión de la Cuenta Pública señalada, y haberse realizado las recomendaciones pertinentes, se considera que se ha cumplido con lo expresado en las disposiciones legales aplicables a esta materia.

De acuerdo a lo anterior, la Comisión de Fiscalización considera que existen elementos que permiten aprobar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Sinaloa correspondiente al Segundo

Semestre, que comprende los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2011, dando cumplimiento a lo señalado por el Artículo 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Por lo anterior, la Comisión de Fiscalización se permite someter a la consideración del H. Congreso del Estado, para su discusión y aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO NÚMERO: _____

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2011, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Sinaloa, sin que por ello se deje de atender los pliegos de observaciones notificadas, y en su caso, se determinen y finquen las responsabilidades que correspondan.

Se recomienda a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas exigir a los titulares de las diversas áreas que integran la Administración Pública Estatal para que establezcan las medidas conducentes que permitan diseñar y aplicar los mecanismos necesarios a fin de garantizar que en todos los trámites

administrativos se cumpla con la debida observancia a los principios que rigen para la contabilidad gubernamental e inicie los procedimientos correspondientes por recurrencia en irregularidades, según lo prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa, en aquellos casos que así proceda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2011, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 quinto párrafo y 43, fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y habiéndose revisado por la Auditoría Superior del Estado, la Cuenta Pública del **Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa**, relativa al Segundo Semestre, de Julio a Diciembre de 2011, se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Gobierno del Estado de Sinaloa, por lo que procede expedir el finiquito correspondiente.

T R A N S I T O R I O :

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Salón de Comisiones del H. Congreso del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil doce.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

DIP. ROSA ELENA MILLÁN BUENO

DIP. GUADALUPE ERNESTO GARCÍA COTA

DIP. LUIS ANTONIO CÁRDENAS FONSECA

DIP. FRANCISCO ANTONIO CASTAÑEDA VERDUZCO

DIP. JUAN FRANCISCO VEGA MEZA

DIP. NADIA HAYDEE VEGA OLIVAS

DIP. GLORIA MARGARITA SANTOS AGUILAR